



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 416-2020-CO-UNJ Jaén, 23 de diciembre del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2020, Oficio N° 488-2020-UNJ/VPACAD de fecha 19 de noviembre del 2020, sobre "Ampliación de Contrato Plazas MINEDU 2020-II", Informe Legal N° 092-2020-UNJ/P/OAJ de fecha 16 de diciembre del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la educación superior es un bien público social, un derecho humano y universal, un deber del Estado para promover el desarrollo de la sociedad, siendo el motor de la inversión, desarrollo e innovación para la competitividad de un país, y el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre del año 2017, aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública, y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorrogó, a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-2020 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 416-2020-CO-UNJ Jaén, 23 de diciembre del 2020

Que, con Resolución N° 130-2020-CO-UNJ de fecha 15 de abril del 2020 se aprueba la educación a distancia en el Semestre Académico 2020-I y 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 488-2020-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Vicepresidente Académico Dr. Abner Milan Barzalo Cárdenas – solicita prever ampliación de contrato docente por plazas MINEDU, teniendo en cuenta que se han realizado, siete concursos públicos de méritos para la contratación de personal docente en nuestra Universidad, cuyo contrato fenece el 31 de diciembre del 2020, y por otro lado por razones que atraviesa el estado peruano a consecuencia de la pandemia COVID 19, el calendario académico se modificó, extendiéndose el semestre académico 2020-II, hasta el 12 de febrero del 2021, ello permitirá la culminación del semestre académico;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2020-UNJ/P/OAJ de fecha 16 de diciembre del 2020, el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, opina que si bien es cierto que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en el presente caso, es factible prorrogar los contratos, dado que los docentes contratados tienen como plazo de vigencia contractual al 31 de diciembre del 2020, han sido incorporados mediante concurso público de méritos, por lo que de manera excepcional se debe emitir una adenda al Contrato del Personal Docente, a fin de prever la continuidad de las actividades académicas, puesto que de convocar un nuevo concurso público conllevaría a la suspensión de clases, en clara afectación a los estudiantes universitarios de nuestra Casa Superior de Estudios; por tanto, la continuidad laboral de los docentes contratados, está plenamente justificada con la finalidad de garantizar el servicio académico, y en aplicación del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía inherente a las universidades, señala que tiene la facultad de gestionar su sistema académico, económico y administrativo, en concordancia con las normas que supletoriamente le sean aplicables;

Que, conforme al artículo 9 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre del 2020, la UNJ define su nivel de calidad educativa en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, con el fin de ofrecer una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y en la solución de problemas a través de la investigación, además, en el artículo 48 describe que los Estudios de Pregrado, son aquellos que se realizan en las Facultades y gestionados por las Escuelas Profesionales. Se organizan en ciclos académicos que conducen a la certificación progresiva por módulos de competencia profesional, hasta obtener el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional;

Que, uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general;

Que, siendo necesario y urgente prorrogar los contratos de los docentes para la culminación de las actividades académicas en el semestre académico 2020-II y siendo un principio primordial el Interés Superior del Estudiante, en Sesión Ordinaria del 23 de diciembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, prorrogar los contratos MINEDU de los docentes de la Universidad Nacional de Jaén hasta la culminación del semestre académico 2020-II, siendo la fecha de culminación el 12 de febrero del 2021, y autorizar a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de las adendas de los docentes contratados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** los contratos MINEDU de los docentes de la Universidad Nacional de Jaén hasta la culminación del semestre académico 2020-II, siendo la fecha de culminación el 12 de febrero del 2021.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 416-2020-CO-UNJ Jaén, 23 de diciembre del 2020

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de las adendas de los docentes contratados de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, la Vicepresidencia Académica, Oficina de Recursos Humanos y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias**  
Secretario General



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente